DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y P.T.U.

A) .- DE LAS PERSONAS FISICAS.

LAS PERSONAS FISICAS QUE PAGUEN EL IMPUESTO EN LOS TERMINOS
DEL REGIMEN SIMPLIFICADO, CALCULARAN EL INGRESO ACUMULABLE POR SUS
ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DISMINUYENDO DEL TOTAL DE ENTRADAS DE RECURSOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO, LAS SALIDAS AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 119-E DE LA LEY DEL TMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL MISMO EJERCICIO.

LOS CONTRIBUYENTES EN ESTE REGIMEN CALCULARAN EL IMPUESTO
ANUAL QUE LES CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA APLICANDO LO DISPUESTO EN LA TARIFA DEL ARTICULO 141 Y 141-A.

PODRAN ACREDITAR CONTRA EL IMPUESTO QUE RESULTE A CARGO
CONFORME A LO PREVISTO ANTERIORMENTE, EL EXCESO DE IMPUESTO NORMAL
CALCULADO SOBRE EL TUGRESO ATSLADO, SOBRE EL 34% QUE EL TURPUESTO MAXIMO.

COMO SE RECORDARA, EL ARTICULO 119-B, DE LA LEY DEL I.S.R., ESTABLECE QUE LA RENTA GRAVABLE QUE DEBE CONSIDERARSE COMO BASE PARA EL

CALCULO DE LA P.T.U., ES EL INGRESO ACUMULABLE DETERMINADO EN LOS TERMINOS DE LA SECCION II DEL CAPITULO VI, TITULO IV DE LA LEY.

EL INGRESO ACUMULABLE SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ENTRADAS	N\$ 10,000.
(-) SALTDAS	8,000.
(-) INGRESO ACUMULABLE. BASE PARA P.T.U.	2,000.
(X) TASA	TO #
(=) P.T.U.	W\$ 200.

AHORA BIEN, DEBE TENERSE PRESENTE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA CANTIDAD REPARTIBLE ES LA QUE RESULTA DE APLICAR AL INGRESO ACUMULABLE LA TASA DEL 10 %, HABRA QUE RECORDAR QUE AL MOMENTO EN QUE LA EMPRESA PAGUE LA PTU, ESTA SOLO SERTA DEDUCTBLE EN LA PARTE QUE RESULTE DE RESTAR A LA MISMA LAS DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBCRDINADOS QUE HAYAN SIDO INGRESOS DEL TRABAJADOR POR EL QUE NO SE PAGO IMPUESTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL ISR.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DEL CASO PLANTEADO. SE PARTIERAMOS DE LA BASE DE CONSIDERAR QUE DEL TOTAL DE PTU PAGADA, EN EL EJERCICIO, EN CANTIDAD DE N\$ 200, UN MONTO DE N\$ 150 SE REFIEREN A DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS QUE HAYAN SIDO INGRESO DEL TRABAJADOR POR EN QUE NO SE PAGO ISR, RESULTARIA UNA PARTIDA DE PTU DEDUCIBLE EN CANTIDAD DE N\$ 50, CIFRA QUE EN TERMINOS DE LA FRACCION XIV, RECIEN ADICIONADA, SE CONSIDERARIA SALIDA.

B) .- DE LAS PERSONAS MORALES.

LAS PERSONAS MORALES QUE PAGUEN SU IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TERMINOS DEL REGIMEN SIMPLIFICADO CALCULARAN EL IMPUESTO MENCIONADO, APLICANDO AL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO LA TASA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 10 DE LA CITADA LEY (34 %).

LAS PERSONAS MORALES DETERMINARAN EL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO DISMINUYENDO DEL TOTAL DE ENTRADAS OBTENIDAS, LAS SALIDAS AURIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 67-C DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA, DEL MISMO EJERCICIO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, LA RENTA GRAVABLE SERA EL RESULTADO FISCAL QUE SE OBTENGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 67-A DE LA LEY DE T.S.R.

C) -- DISMINUCTON DE CAPITAL EN REGIMEN SIMPLIFICADO.

SIN LUGAR A DUDAS UNA DE LAS GRANDES DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE EL REGIMEN GENERAL Y EL SIMPLIFICADO ES LA MANERA DE DETERMINAR LA BASE SOBRE LA CUAL SE CALCULARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, LOS IMPORTES SOBRE LOS QUE SE PAGA EL IMPUESTO.

EN REGIMEN GENERAL SE PAGA IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES FISCALES, SE RETIREN O SE REINVIERTAN; EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO EL IMPUESTO SE PAGARA SOBRE LAS UTILIDADES QUE NO SE REINVIERTAN; ADICIONADO DE LOS NO DEDUCIBLES EN QUE SE INCURRA Y EL EFECTIVO EN CAJA, PRINCIPALMENTE; SIGUIENDO CON LAS DIFERENCIAS ENTRE LA DETERMINACION DE LA BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ES IMPRESCINDIBLE COMENTAR QUE EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO SE PERMITE LA REDUCCION DE LA BASE DEL IMPUESTO, CUANDO EXISTA UNA DISMINUCION DEL CAPITAL INICIAL. A NIVEL COMPARATIVO SE PO-DRIA ESQUEMATIZAR COMO SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

regimen general

REGINEN SIMPLIFICADO

	·		
, ,	INGRESOS ACUMULABLES		ENTRADAS
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	(-)	SALIDAS
(= <u>j</u>	UTILIDAD FISCAL	(=)	INGRESO ACUMULABLE
()	PERDIDAS FISCALES	()	DISMINUCION DE CAPITAL
	ACTUALIZADAS AMORTIZABLES		INICIAL
(=)	BASE DEL I.S.R.	(=)	BASE DEL I.S.R.
	TASA 34 %		APLICAR TARIFA
			ART. 141 Y 141 A

- (=) UTTI.TDAD FISCAL
- (=) TNGRESO ACUMULABLE
- (-) PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS AMORTIZABLES
- (-) DISMINUCION DE CAPITAL
- INICIAL (-) BASE DEL I.S.R.
- (-) BASE DEL I.S.R. TASA 34 %
- APLICAR TARTEA

ART. 141 Y 141-A

EL EQUIVALENTE A LAS PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS AMORTIZABLES ES LA REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL, QUE MEDIANTE UNA COMPARACTON DEL VALOR REAL DEL NEGOCTO (CAPITAL CONTABLE) CON EL MONTO INVERTIDO EN EL (CAPITAL DE APORTACION) SE DETERMINA SI EL MONTO INVERTIDO HA AUMENTADO O HA DISMINUIDO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA LOGICA CONTABLE; PARA QUE EL MONTO INVERTIDO (CAPITAL APORTADO) AUMENTE SE REQUIERE QUE EL CAPITAL CONTABLE (ACTIVO MENOS PASIVO O BIENES MENOS DEUDAS) INCLUYA UNA UTILIDAD, POR EL CONTRARIO PARA QUE EL MONTO INVERTIDO DISMINUVA SE REQUERIRA QUE EL CAFITAL CONTABLE INCLUYA UNA PERDIDA.

D) .- DETERMINACION DEL I.S.R. FOR COMPARACION DE CAPITALES, LA REFORMA FISCAL PARA 1995 ESTABLECE QUE PARA CALCULAR EL ISR, LOS CONTRIBUYEN-TES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DEBERAN DE COMPARAR LO SIGUIENTE:

EL CAPITAL CONTABLE EL SALDO DE LA CUENTA

ACTUALIZADO A LA VS DE CAPITAL DE APORTACION

FECHA DE TERMINACION

AL INICIO DEL EJERCICIO

EJERCICIO

LA COMPARACION DE REFERENCIA FUEDE TENER DOS EFECTOS:

10.- QUE EL CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO A LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO SEA IGUAL O MAYOR QUE EL CAPITAL DE APORTACION AL INICIO DEL EJERCICIO, O

ZO .- QUE EL CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO A LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO SEA MENOR QUE EL CAPITAL DE APORTACION AL INICIO DEL EJER CICIO.

EN CONSECUENCIA, CUANDO SE DE EL PRIMER SUPUESTO, EL IMPUESTO SE CALCULA SOBRE EL INGRESO ACUMULABLE. EN EL SEGUNDO CASO SE ENTENDERA QUE EXISTE UNA DISMINUCION DE CAPITAL Y SE PROCEDERA A CALCULAR EL IMPUESTO, ATENDIENDO A LAS DOS CONSIDERACIONES QUE SE CONTIENEN EN EL ARTTOUNO 119-G.

EJEMPLOS:

CASO No. 1.- CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO

AL FINAL DEL EJERCICIO

N\$ 1,000

CAPITAL DE APORTACION

500

N\$ 500

EN ESTE CASO EL 1.S.R. SERA SOBRE EL INGRESO ACUMULABLE.

CASO	No.	2	INGRESO ACUMULABLE	N\$	250
			CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO		
			AL FINAL DEL EJERCICIO	NŞ	1,000
			CAPITAL DE APORTACION		1,200
			DIFERENCIA	NŞ	200

EN ESTE CASO SE ENTIENDE QUE HUBO DISMINUCION DE CAPITAL Y SE PROCEDERA A DETERMINAR EL I.S.R. SOBRE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE RESTAR EL INGRESO ACUMULABLE (NS 250) MENOS LA DIFERENCIA DETERMINADA (NS 200).

ANTERIORMENTE PARA EFECTUAR LA COMPARACION ENTRE EL CAPITAL CONTABLE Y EL SALDO DE LA CUENTA DE APORTACION, ADICIONABA AL FRIMERO EL INGRESO ACUMULABLE, DISTORCIONANDO LA COMPARABILIDAD DEL CAPITAL CONTABLE Y EL CAPITAL APORTACION Y NO PERMITIA MEDIR LOS EFECTOS DE CRÉCIMIENTO O DECRECIMIENTOS DE LA EMPRESA. HOY ESE ELEMENTO SE EXCLUYE DE LA FORMULA Y NOS PERMITE APRECIAR CON MAYOR NITIDEZ LAS VARIACIONES QUE DEBEN VALORARSE, DADO QUE ADEMAS ES PERFECTAMENTE CUANTIFICABLE EL AUMENTO O LA DISMINUCION DEL CAPITAL EN EL EJERCICIO POR EL HECHO DE QUE SE COMPARARAN LOS SALDOS DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION AL INICIO DEL EJERCICIO Y EL DE CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO AL FINAL DEL MISMO.

E) -- CONCEPTOS QUE SE REQUIEREN CONOCER PARA LA DETERMINACION DE LA DISMINUCION DE CAPITAL.

PARA DETERMINAR DISMINUCION DE CAPITAL SE REQUIERE CONOCER:
1.- ENTRADAS Y SALIDAS.

ESTE DATO SE OBTENDRA DE LA CONTABILIDAD QUE EL CONTRIBUYENTE ESTA OBLIGADO A LIEVAR, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE EN EL 32-A DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SE ESTABLECEN (CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS, Y DE REGISTRO DE BIENES Y DEUDAS).

2.- CAPITAL CONTABLE.

EL CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO (ACTIVOS-PASIVOS), SERA EL QUE
SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON LOS FRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
GENERALMENTE ACEPTADOS (BOLETIN B-10), CUANDO LA PERSONA UTILI
CE DICHOS PRINCIPIOS PARA INTEGRAR SU CONTABILIDAD. RECORDEMOS
QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 119-1 FRACCION 11, LOS CONTRIBU
YENTES DE ESTE REGIMEN ESTAN OBLIGADOS À PREPARAR UN ESTADO DE
POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBLRE DE CADA AÑO; LO CUAL
IMPLICA QUE LLEVEN CONTABILIDAD REAL (ADICIONAL À LA DE ENTRADAS Y SALIDAS), SIN EMBARGO, EL MISMO ARTICULO 119-Y EN SU
PENULTIMO PARRAFO PERMITE À LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN
ESTA OBLIGACION FORMULANDO UNA RELACION DE BIENES Y DEUDAS

DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS:AL RESPECTO EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO TIENEN PRO NUNCIAMIENTO, Y DECRETOS DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PERMITEN LA APLICACION DE ESTA OPCION A LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FISICAS Y MORALES. POR LO TANTO, PARA DETERMINAR EL CAPITAL CONTABLE SE ESTARA A LO SIGUIENTE.

a) .- Contribuyentes sin facilidades

ACTIVOS (-) PASIVOS IGUAL A CAPITAL CONTABLE

CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (B-10).

b) .- CONTRIBUYENTES CON FACILIDADES:

BIENES (-) DEUDAS IGUAL A CAPITAL CONTABLE

ACTUALIZADO FOR LA

APLICACION DE LOS

FACTORES DEL ANEXO 27

DE LA RESOLUCIO

MISCELANEA.

DEL 7 DE ABRIL DE 1995

3.- CAPITAL DE APORTACION.

EL CAPITAL DE APORTACION SE TOMARA DEL SALDO QUE TENGA LA CUENTA DE APORTACIONES DE CAPITAL, QUE PUEDE SER ACTUALIZADA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 119-J DE LA LEY DEL 1.S.R. ANTEPENULTIMO Y PENULTIMO PARRAFOS, ESTA CUENTA SE CONSTITUYE Y SE ACTUALIZA COMO SIGUE:

a) .- CONSTITUCION:

LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION SE CONSTITUIRA CON EL CAPITAL INICIAL A LA FECHA EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO EN QUE SE COMIENCE A PAGAR EL IMPUESTO EN ESTE REGIMEN, ES DECIR CON LA DIFERENCIA DE ACTIVOS (-) PASIVOS, O DE BIENES (-) DEUDAS DEL BALANCE O RELACION INICIAL.

b) .- ACTUALIZACION:

EL SALDO DE ESTA CUENTA SE ACTUALIZARA A LAS FECHAS EN QUE SE REALICEN APORTACIONES Y/O REEMBOLSOS, ASI COMO AL CIERRE DEL EJERCICIO.

F) .- BENEFICIOS.

1.- REDUCCIONES DE IMPUESTOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS PERSONAS MORALES PODRAN DEDUCIR EL IMPUESTO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA MISMA LEY COMO SIGUE:

- T.- EL 50 % ST LOS CONTRIBUYENTES ESTAN DEDICADOS

 EXCLUSIVAMENTE A LA AGRICULTURA, GANADERIA,

 PESCA O SILVICULTURA.
- TI.- 25 %, SI LOS CONTRIBUYENTES ESTAN DEDICADOS

 EXCLUSIVAMENTE A LA AGRICULTURA, GANADERIA,

 PESCA O SILVICULTURA, E INDUSTRIALIZAN SUS

 PRODUCTOS.
 - 111.- 25%, SI LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I, REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES EN LAS QUE OBTENGAN COMO MAXIMO EL 50 % DE SUS INGRESOS BRUTOS.
 - IV.- 50 %, SI LOS CONTRIBUYENTES ESTAN DEDICADOS

 EXCLUSTVAMENTE A LA EDICTON DE LIBROS. CUANDO

 REALICEN OTRA ACTIVIDAD ADICIONAL SOLO CALCULA

 RAN EL 50% SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO QUE CO
 RESPONDA DE LOS INGRESOS POR LA EDICION DE LI
 BROS, EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY

 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 2.- DISMINUCION DE INGRESO ACUMULABLE FARA EL SECTOR AGROPECUARIO.

 (ARTICULO 119-C)
- a).- LAS PERSONAS FISICAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS PESQUERAS O SILVICOLAS PODRAN DISMINUIR EL INGRESO ACUMULABLE DEL EJERCICIO EN UNA PROPORCION QUE SE DETERMINARA COMO SIGUE:

- I.- SE CALCULARA EL MONTO EQUIVALENTE A VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL AREA GEO-GRAFICA DE LA PERSONA FISICA ELEVADO AL AÑO.
- II.- SE CALCULARA LA FROPORCION QUE DICHO MONTO REPRESENTE EN LOS INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD EM
 PRESARIAL DEL CONTRIBUYENTE.
- III.- SE TOMARAN LAS PROPORCIONES QUE SE HAYAN DETERMINADO EN LOS CINCO EJERCICIOS ANTERIORES, CONFORME A
 LA FRACCION II.
- IV.- SE CALCULARA EL PROMEDIO DE LAS PROPORCIONES OBTENIDAS CONFORME A LAS FRACCIONES II Y III; Y EL RESULTADO SERA LA PROPORCION EN QUE SE DISMINUTRA ELINGRESO ACUMULABLE DEL EJERCICIO.

(ARTICULO 67-B)

- b).- LAS PERSONAS MORALES QUE SE DEDEQUEN EXCLUSIVAMENTE A
 ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS O SILVICOLAS, PODRAN
 DISMINUIR EL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO EN UNA PROFORCION QUE SE
 DETERMINARA COMO SIGUE:
 - 1.- SE CALCULARA EL MONTO EQUIVALENTE A VEINTE VECES EL-

SALARTO MINIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL AREA GEOGRAFICA DE LA PERSONA MORAL ELEVADO AL AÑO, POR CADA UNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS, MISMO QUE EN NINGUN CASO EXCEDERA EN SU TOTALIDAD DE 200 VECES EL SALARIO MINIMO-GENERAL CORRESPONDIENTE AL AREA GEOGRAFICA DE LA PERSONA MORAL, ELEVADO -AL AÑO.

II.- SE CALCULARA LA PROFORCION QUE DICHO MONTO REPRESENTE EN LOS INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE.

EN LOS CINCO EJERCICIOS ANTERIORES. CONFORME A LA FRACCION II.

TV.- SE CALCULARA EL PROMEDIO DE LAS PROPORCIONES OBTENIDAS
- CONFORME A LAS FRACCIONES 11 Y 111; Y EL RESULTADO SERA LA PROPORCION
EN QUE SE DISMINUIRA EL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.

EN LOS PRIMEROS CINCO EJERCICIOS, EL PROMEDIO SE CALCULARA CON LAS PROPORCIONES QUE SE HUBIEREN DETERMINADO EN EL EJERCICIO O
EJERCICIOS TRANSCURRIDOS A PARTIR DE 1991 O AQUEL EN QUE EL CONTRIBUYENTE
COMTENCE A PAGAR EL IMPUESTO.

3.- CALCULO DE EXENCION.

	PERSONA	PERSONA		
	MORAL	FISICA		
	(MILES)	(MILES)		
		•		
MONTO DE ZU S.M.G.	113 ,	113		
NUMERO DE SOCIOS DE				
PERSONA MORAL (SIN				
EXCEDER DE 10)	4			
	,			
TOTAL	476	119		
TNGRESOS PROPTOS DE				
ACTIVIDADES	2,000	2,000		
PROPORCION DEL AÑO 1992	23.8 %	5.95 %		
PROPORCION AND PREVIO 1	(INICIAN A E	(INICIAN A PARTIR DE 1992		
	EN ADELANTE)			
PROPORCION AÑO PREVIO Z				
proporcion and previo 3				
PROPORCION AND PREVIO 4				
PROPORCTON ANO PREVIO 5				
PROMEDIO DE PROPORCIONE	23.8 %	5.95 *		
RESULTADO FISCAL	N\$ 600.	N\$ 600.		
DISMINUCION FAVORABLE	N\$ 142.8	N\$ 35.7		